



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



**ACUERDO 0114/SO/06-02/2014**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA 2014.**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I, III, IV, y VII de la LTAIPDF, entre los objetivos de la misma se encuentran: proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
3. Que de acuerdo con el artículo 12, fracciones II, III, V, VII y VIII de la LTAIPDF se dispone entre otras obligaciones para los Entes Obligados: publicar y mantener actualizada para su disposición en internet la información a que se refiere la ley en la materia; así como garantizar que sea fácilmente identificable, accesible y cumpla con los requerimientos de organización que determine el Instituto; tener disponible la información pública de oficio y garantizar el acceso a la información siguiendo los principios y reglas establecidas en la Ley en comento; asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable; capacitar y actualizar de forma permanente, en coordinación con el instituto, a sus servidores públicos en la cultura de accesibilidad y apertura informativa a través de cursos, talleres, seminarios, y cualquier otra forma de enseñanza que considere pertinente el Ente Obligado; así como cumplir cabalmente las resoluciones del Instituto y apoyarlo en el desempeño de sus funciones.



4. Que en el párrafo primero del artículo 33 de la LTAIPDF se establece que los Entes Obligados deberán cooperar con el InfoDF para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.
5. Que los artículos 13 a 32 contenidos en el Capítulo II de la LTAIPDF, refieren a la información pública de oficio, es decir, aquella que los Entes Obligados deben difundir en las secciones de transparencia de sus portales de Internet sin que medie petición alguna.
6. Que los artículos 59 y 60 de la LTAIPDF establece que cada Ente Obligado contará con un Comité de Transparencia, integrado por los servidores públicos que el titular determine y que éstos deberán registrarse ante el InfoDF, respectivamente.
7. Que en los artículos 73 de la LTAIPDF; 21 fracción III y 24 fracción X de la LPDPDF se indica que los Entes Obligados deberán presentar al Instituto un informe correspondiente al año anterior, a más tardar, antes de que finalice el último día hábil del mes de enero de cada año, en el cual se refiera, entre otras cosas, el número de solicitudes de información o de ARCO presentadas al Ente, así como diversos aspectos de su atención.
8. Que las atribuciones conferidas al Pleno por el artículo 71, en las fracciones VIII, XI, XIII, XX, XXI, y XXV de la LTAIPDF se establecen las siguientes: diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Obligados sobre el cumplimiento de la Ley; evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados; emitir y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones públicas a dichos Entes cuando violenten los derechos que la LTAIPDF consagra; recibir para su evaluación los informes anuales de los Entes Obligados respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública; publicar anualmente los índices de cumplimiento de la LTAIPDF; vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF, su reglamento y demás disposiciones aplicables por parte de los Entes Obligados; así como promover la capacitación y actualización de los Entes Obligados.
9. Que atento con lo dispuesto por el artículo 71, fracción V, de la LTAIPDF, el InfoDF tiene entre sus atribuciones realizar eventos y actividades encaminados a promover el conocimiento de la ley de la materia. Por su parte, en la fracción XLII del artículo en comento se dispone mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Entes Obligados, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIPDF.
10. Que de conformidad con el Programa Operativo Anual del InfoDF que corresponde al ejercicio fiscal 2014, el Instituto deberá estimular y promover el óptimo cumplimiento de las diversas obligaciones que la LTAIPDF establece a los Entes Obligados, a través de la premiación y reconocimiento público al esfuerzo y resultados de aquellos Entes que cumplan de manera destacada con dichas obligaciones, de acuerdo a las evaluaciones del InfoDF.



11. Que en este sentido, el InfoDF realizará por octavo año consecutivo la entrega de reconocimientos a las *“Mejores Prácticas de Transparencia”*, correspondiente al ejercicio 2014, con lo cual se estimulará el desempeño integral de los Entes Obligados en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la LTAIPDF.
12. Que a efecto de brindar certeza jurídica y transparencia a la entrega de reconocimientos referidos en el considerando precedente, al tiempo de observar lo dispuesto en los artículos 23, fracción XIV del Reglamento Interior del InfoDF, el Instituto, a través de la Dirección de Evaluación y Estudios, elaboró los *Criterios y Metodología de evaluación para la entrega de reconocimientos a las “Mejores Prácticas de Transparencia 2014”*.
13. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Instituto, corresponde al Pleno del InfoDF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que le otorgan la LTAIPDF, y las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; además de aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF le confiere, entre las que se inscribe el reconocimiento a las *“Mejores Prácticas de Transparencia 2014”*.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior en comento, corresponde al Pleno del InfoDF dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como la demás normatividad aplicable.
15. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del InfoDF.
16. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del InfoDF somete a la consideración del Pleno, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los *Criterios y Metodologías de Evaluación para la entrega de Reconocimientos a las Mejores Prácticas de Transparencia, correspondiente a 2014*.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los *Criterios y Metodología de Evaluación para la entrega de Reconocimientos a las “Mejores Prácticas de Transparencia 2014”*, conforme al documento que como anexo forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que en el ejercicio de sus atribuciones, aplique dichos *Criterios y Metodología* para realizar la evaluación requerida para la entrega de reconocimientos a las "*Mejores Prácticas de Transparencia 2014*".

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá ser comunicado por el Comisionado Ciudadano Presidente de este Instituto a los Titulares de los entes obligados, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para publicar este Acuerdo de forma íntegra en el portal de Internet de este Instituto.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.




**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**

## CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LAS “MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA 2014”

De acuerdo al Programa Operativo Anual 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), en el rubro de entrega de reconocimientos a los Entes Obligados que se distingan con las *Mejores Prácticas* en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) durante el ejercicio 2014, se ha dispuesto que la Dirección de Evaluación y Estudios realice la valoración respectiva de acuerdo a los siguientes “*Criterios y Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las Mejores Prácticas de Transparencia 2014*”.

### I. PARTICIPANTES

En este ejercicio se evaluará a todos los Entes Obligados registrados en el padrón vigente de Entes obligados al cumplimiento de la LTAIPDF. Sin embargo, no se entregarán reconocimientos a aquellos Entes que:

- A) No hayan cumplido con las resoluciones sobre Recursos de Revisión relacionadas con solicitudes de acceso a la información pública, que hayan sido emitidas por el Pleno del InfoDF durante el ejercicio 2014, y cuya fecha de vencimiento se encuentre dentro del mismo ejercicio, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2014.
- B) No hayan cumplido con cualquier recomendación en materia de transparencia y acceso a la información pública emitida por el Pleno del InfoDF en el ejercicio 2014, y cuyo plazo de vencimiento se encuentre dentro de este mismo ejercicio.

Tampoco se entregarán reconocimientos a aquellos Entes Obligados que se integraron al Padrón de Entes Obligados durante 2014 que, en el plazo que haya establecido el Pleno del InfoDF, no hayan cumplido con:

- a) Contar con una Oficina de Información Pública.
- b) Notificar oficialmente al InfoDF el nombre del Responsable de la OIP.
- c) Registro y alta en el sistema INFOMEX.
- d) Registro y alta en el SICRESI.
- e) El registro de su Comité de Transparencia ante el InfoDF.
- f) Contar con una sección de transparencia en el Portal de internet institucional.

## II. ASPECTOS A EVALUAR

Los aspectos del desempeño de los Entes Obligados que se considerarán en la evaluación correspondiente al ejercicio 2014, serán los siguientes:

- 1) Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).
- 2) Índice de Acceso a la Información (Recursos de Revisión resueltos por el Pleno vs. Solicitudes de Información Pública recibidas).
- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del InfoDF para la observancia de la LTAIPDF.
- 4) Índice de Acciones de Capacitación.

## III. PONDERACIÓN

Para determinar los primeros lugares en las “Mejores Prácticas de Transparencia, 2014”, se realizará el cálculo del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia (ICMPT), mismo que se integra por cada uno de los cuatro aspectos mencionados anteriormente, acorde a la siguiente ponderación:

- 1) Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia: **30%**.
- 2) Índice de Acceso a la Información: **30%**.
- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del InfoDF para la observancia de la LTAIPDF: **20%**.
- 4) Índice de Acciones de Capacitación: **20%**.

Como se puede observar, dada su relativa importancia, esta ponderación privilegia el cumplimiento de los aspectos uno y dos por sobre los aspectos tres y cuatro, conforme a lo siguiente: se otorga un 30 por ciento al Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la observancia en la publicación de la información de oficio en las páginas de Internet de los Entes Obligados es fundamental para la concreción de la transparencia gubernamental y para el acceso de los particulares a esa información. Igualmente, se otorga un 30 por ciento al Índice de Acceso a la Información, en virtud de que la atención adecuada y conforme a Ley de las solicitudes de información pública, sin que haya Recursos de Revisión con responsabilidad atribuible al Ente Obligado, constituye una práctica fundamental para la concreción del **ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública**.



Por otra parte, dado que también resulta relevante considerar la observancia de otras obligaciones que establecen la LTAIPDF a los Entes Obligados, las cuales se realizan a través de los requerimientos del InfoDF, a este aspecto se le otorga un 20 por ciento. El restante 20 por ciento se le otorga a las acciones de capacitación, aspecto también primordial puesto que, en la medida en que haya más funcionarios públicos capacitados en materia de transparencia, más valor le darán al cumplimiento de la Ley, más apoyo tendrán las Oficinas de Información Pública para cumplir con su función, y más se fortalecerá el entramado institucional de la transparencia.

#### IV. CRITERIOS Y METODOLOGÍA

##### IV.1. Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).

###### A. Para Entes Obligados.

En este aspecto, relativo al **Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG<sub>COT</sub>)**, que representa el 30 por ciento del *Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia*, se utilizará el resultado obtenido en las evaluaciones que lleve a cabo el InfoDF durante el ejercicio 2014, de acuerdo a lo establecido en los **“Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet”**, aprobados mediante el acuerdo del Pleno del InfoDF 1265/SO/14-11/2012.

Los **“Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet”** contemplan índices compuestos tanto en los *criterios sustantivos* como en los *adjetivos*, que reflejan, en forma sintética, el cumplimiento de ambos conjuntos de obligaciones. Estos Índices compuestos servirán de base para obtener el **Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio (IG<sub>OF</sub>)** que, a través de un solo valor, dará cuenta del cumplimiento de la publicación de la información de oficio en las páginas de internet de los Entes Obligados, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{OF} = (0.8) IC_{CS} + (0.2) IC_{CA}$$

Donde:

$IG_{OF}$  = Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio.

$IC_{CS}$  = Índice Compuesto de Criterios Sustantivos.

$IC_{CA}$  = Índice Compuesto de Criterios Adjetivos.

Como puede observarse en la fórmula del **Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio (IG<sub>OF</sub>)**, el Índice Compuesto de Criterios Sustantivos ( $IC_{CS}$ ) tiene un peso del 80 por ciento, en tanto que el Índice Compuesto de Criterios Adjetivos ( $IC_{CA}$ ) tiene un peso del 20 por ciento.

Por su parte, el cálculo de los Índices Compuesto de Criterios Sustantivos ( $IC_{CS}$ ) y de Criterios Adjetivos ( $IC_{CA}$ ) se calcularán de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$ICS_{CS} = [0.1 ICS_{13} + 0.45 ICS_{14} + 0.2 ICS_{oe} + 0.05 ICS_{25} + 0.05 ICS_{27} + 0.05 ICS_{28} + 0.05 ICS_{29} + 0.05 ICS_{30}]$$

$$ICA_{CA} = [0.1 ICA_{13} + 0.45 ICA_{14} + 0.2 ICA_{oe} + 0.05 ICA_{25} + 0.05 ICA_{27} + 0.05 ICA_{28} + 0.05 ICA_{29} + 0.05 ICA_{30}]$$

Donde:

$ICS_{13}$  = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 13.

$ICS_{14}$  = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 14.

$ICS_{oe}$  = Índice de Criterios Sustantivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

$ICS_{25}$  = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 25.

$ICS_{27}$  = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 27.

$ICS_{29}$  = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 29.

$ICS_{30}$  = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 30.

$ICA_{13}$  = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 13.

$ICA_{14}$  = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 14.

$ICA_{oe}$  = Índice de Criterios Adjetivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

$ICA_{25}$  = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 25.

$ICA_{27}$  = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 27.

$ICA_{29}$  = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 29.

$ICA_{30}$  = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 30.

$IC_{28}$  = Índice de Cumplimiento del Artículo 28.

Dentro de cada Índice Compuesto, se estableció la siguiente ponderación: los índices del artículo 13 tendrán un peso de 10 por ciento dentro de los índices compuestos, los índices de las obligaciones genéricas del artículo 14 tendrán un peso de 45 por ciento, los índices de obligaciones específicas (artículos 15 a 22 de la LTAIPDF) tendrán el 20 por ciento, y los índices de obligaciones que corresponden a los artículos 25, 27, 28, 29 y 30 de la LTAIPDF, tendrán un peso del 5 por ciento cada uno. Es de señalar que los Artículo 23 y 24 se evalúan en la Fracción XXVII y XVIII, respectivamente contenidos en el Artículo 14 de la Ley en comento.

Cabe señalar que, para el caso del artículo 28 que no está diferenciado en Índice de Criterios Adjetivos e Índice de Criterios Sustantivos, sólo tendrá un Índice de Cumplimiento del Artículo 28 ( $IC_{28}$ ). El valor de éste se tomará tanto para el cálculo del Índice Compuesto de Criterios Sustantivos ( $ICS$ ) como para el cálculo del Índice Compuesto de Criterios Adjetivos ( $ICA$ ).

#### **B. Para los Partidos Políticos en el Distrito Federal.**

Al igual que la metodología de evaluación de los Entes Obligados, con el propósito de contar con un índice general que en un solo número refleje el desempeño de los Partidos Políticos en este ámbito, acorde a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (publicado el 20 de diciembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal) y los "Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet los Partidos Políticos en DF", aprobados por el Pleno del InfoDF, mediante acuerdo 0900/SO/06-07/2011; se diseñó un Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia ( $IG_{cot}$ ), el cual pondera al Índice Compuesto de Criterios





Sustantivos con 0.8, (80%), en tanto que los criterios adjetivos son ponderados con el valor 0.2 (20%). Así este ( $IG_{COT}$ ) refleja en un solo número la calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan del CIPEDF y de la LTAIPDF de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{COT} = (0.8) ICS_{222} + (0.2) ICA_{222}$$

Donde:

$IG_{COT}$  = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

$ICS_{222}$  = Índice Compuesto de Criterios Sustantivos.

$ICA_{222}$  = Índice Compuesto de Criterios Adjetivos.

En el cálculo del Índice de Criterios Sustantivos de la fracción XXII del Artículo 222 del CIPEDF, lo mismo que en el de Criterios Adjetivos, todos los criterios tendrán el mismo peso relativo, es decir, si son "n" criterios, cada uno de ellos valdrá  $1/n$ , dentro del cálculo de su respectivo Índice.

Finalmente, con el propósito de contar con un índice general que en un solo número nos refleje el desempeño de los Partidos Políticos en este ámbito, se calculará un **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia ( $IG_{COT}$ )**, el cual será obtenido a partir de los índices de Criterios Sustantivos y Adjetivos de la fracción XXII del Artículo 222 del CIPEDF. Para ello, se ponderará al índice de criterios sustantivos con 0.8 (80%), en tanto que los criterios adjetivos serán ponderados con el valor de 0.2 (20%). Así, se estima que el  $IG_{COT}$ , reflejará en un solo número la importancia y calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y de la LTAIPDF.

Para mayor referencia de las metodologías y claridad en los procedimientos de evaluación para este certamen, se sugiere consultar los **"Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet"**, y para los Partidos Políticos pueden hacerlo en los **"Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet los Partidos Políticos en DF"**.

#### IV.2. Índice de Acceso a la Información

Al igual que en la metodología 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, para el cálculo del **Índice de Acceso a la Información** de cada Ente Obligado ( $IAI_{EO}$ ), que representa el 30% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerará el total de Recursos de Revisión que resuelva el Pleno del InfoDF<sup>1</sup> durante el 2014, a los que se les restarán aquellos casos en los que el Pleno confirme la respuesta del Ente, así como los Recursos de Revisión que fueron sobreesididos para los siguientes casos: 1) por entrega de información adicional en el inter del

<sup>1</sup> Se debe subrayar que en este índice no se considerará el total de recursos de revisión presentados en contra del Ente Obligado respectivo, sino sólo los recursos resueltos por el Pleno del Instituto en el ejercicio 2014.



proceso, cuya característica sea que el Pleno del InfoDF considera que la primera respuesta proporcionada por el Ente Obligado fue correcta; 2) por no tratarse de una solicitud de información pública y 3) por ser improcedentes. El resultado de lo anterior se dividirá entre el total de solicitudes de información pública que haya recibido dicho Ente durante el ejercicio 2014, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IAI_{EO} = \left[ 1 - \left( \frac{RRrp - (RRcr + RRcs + RRnsip + RRsi)}{Slreo} \right) \right] * 100$$

**Donde:**

**IAI<sub>EO</sub>** = Índice de Acceso a la Información del Ente Obligado.

**RRrp** = Recursos de Revisión resueltos por el Pleno.

**RRcr** = Recursos de Revisión en los que el Pleno confirma la respuesta del Ente Obligado.

**RRcs** = Recursos de Revisión sobreseídos por entrega de información adicional en el inter del Recurso, en los cuales el Pleno del InfoDF considera que la primera respuesta proporcionada por el Ente Obligado fue correcta.

**RRnsip** = Recursos de Revisión sobreseídos por el Pleno, al tratarse de casos que no constituyen una solicitud de información pública.

**RRsi** = Recursos de Revisión que son sobreseídos por el Pleno por ser improcedentes.

**Slreo** = Total de solicitudes de información pública recibidas por el Ente Obligado.

En consecuencia, este Índice de Acceso a la Información (que puede adquirir un valor entre 0 y 100) se debe interpretar como *el porcentaje de solicitudes de información que el Ente Obligado atendió, conforme a la Ley, sin intervención del InfoDF*; es decir, sin que hubiera necesidad de que el Pleno del Instituto le ordenara la entrega, o le modificara o revocara la respuesta, o que sobreseyera el recurso porque se haya entregado la información en el *inter* de dicha resolución.

Adicionalmente, con el propósito de lograr un mayor grado de objetividad en la valoración de este aspecto, y al igual que en los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el InfoDF establecerá varias categorías de Entes Obligados para la entrega de reconocimientos en este índice. Dado el resultado de los análisis estadísticos, de la Dirección de Evaluación y Estudios (DEyE), en cuanto al número de solicitudes recibidas por todos y cada uno de los Entes Obligados, las categorías serán: 1) los que hayan recibido de 1 a 500 solicitudes de información pública; 2) los que hayan recibido de 501 a 1,000 solicitudes; 3) los que hayan recibido de 1,001 a 1,500; 4) los que hayan recibido de 1,501 solicitudes a 2,000; y 5) los que hayan recibido de 2001 solicitudes en adelante.

Con esta categorización, que considerará las diferentes cargas de trabajo derivadas del número de solicitudes de información que reciben los distintos Entes Obligados, se otorgarán reconocimientos únicamente a los primeros lugares dentro de cada una de las cinco categorías.

#### IV.3. Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del InfoDF para la observancia de la LTAIPDF.

En el tercer aspecto relativo al **Cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del InfoDF para la observancia de la LTAIPDF ( $IC_{Tyr}$ )**, que representa el 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerarán los siguientes requerimientos:

1. Informe anual 2013 de las solicitudes de información pública y de datos personales (captura en el SICRESI).
2. Informe anual 2013 de las solicitudes de información pública y de datos personales (envío mediante oficio y con las firmas correspondientes del Resumen Ejecutivo generado por el SICRESI).
3. Informe del 1er. trimestre de 2014 de las solicitudes de información pública y de datos personales. (captura en el SICRESI).
4. Informe del 1er. trimestre de 2014 de las solicitudes de información pública y de datos personales. (envío mediante oficio y con las firmas correspondientes del Resumen Ejecutivo generado por el SICRESI).
5. Informe del 2° trimestre de 2014 de las solicitudes de información pública y de datos personales. (captura en el SICRESI).
6. Informe del 2° trimestre de 2014 de las solicitudes de información pública y de datos personales. (envío mediante oficio y con las firmas correspondientes del Resumen Ejecutivo generado por el SICRESI).
7. Informe del 3° trimestre de 2014 de las solicitudes de información pública y de datos personales. (captura en el SICRESI).
8. Informe del 3° trimestre de 2014 de las solicitudes de información pública y de datos personales. (envío mediante oficio y con las firmas correspondientes del Resumen Ejecutivo generado por el SICRESI).
9. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2013 (envío electrónico).
10. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2013 (envío mediante oficio).
11. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia, correspondiente al 1er semestre de 2014 (envío electrónico).
12. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia, correspondiente al 1er semestre de 2014 (mediante oficio).

A cada uno de estos 12 incisos se les otorgará una ponderación de una duodécima dentro de la evaluación global de este índice de cumplimiento. En cada uno de estos puntos se evaluarán 2 aspectos: 1) *Tiempo*.- que se entreguen dentro del plazo que estipule el InfoDF y 2) *Forma*.- que cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y/o lo que señale el InfoDF en sus oficios de requerimiento.

También en este caso, además de que el resultado obtenido se utilizará para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las “Mejores Prácticas de Transparencia”, el InfoDF entregará reconocimientos a todos los Entes Obligados que hayan entregado, en tiempo y forma, los 12 incisos señalados, es decir que hayan obtenido 100 de calificación en este aspecto.

#### **IV.4. Índice de Acciones de Capacitación**

El cuarto y último aspecto de **Acciones de Capacitación (IA<sub>CAP</sub>)**, que representa el restante 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

#### **FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN**

<b>Aspectos a Evaluar</b>	<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje asignado</b>
Capacitación mediante cursos.  (Certificados 100% capacitados, vigentes)	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).	<b>37.5%</b>
	Ética Pública	<b>15.0%</b>
	Programa Modular de Capacitación y Cursos Focalizados en materia de Acceso a la información	<b>17.5%</b>
Cumplimiento RETAIPDF	Nombramiento o Ratificación del Responsable de Capacitación	<b>10.0%</b>
	Asistencia del Responsable de Capacitación a las reuniones de la RETAIPDF	<b>10.0%</b>
	Cumplimiento de los acuerdos establecidos en la RETAIPDF	<b>10.0%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Las acciones de capacitación en materia de transparencia se valorarán en dos grandes rubros: las contenidas en la vertiente *Capacitación mediante cursos*, y las agrupadas en el denominado *cumplimiento RETAIPDF*; en ambos casos se asignan diferentes ponderaciones a los conceptos que los integran, acorde a su grado de importancia.

La suma de las ponderaciones de los tres componentes de *Capacitación mediante cursos*, representará el 70 por ciento del total del *índice de Acciones de Capacitación*, de acuerdo a lo siguiente: la Certificación de 100% de funcionarios públicos capacitados durante 2014 en la LTAIPDF vale 37.5 por ciento, mientras que la Certificación de 100% de funcionarios públicos capacitados durante 2014 en Ética Pública representa el 15.0 por ciento; en tanto que todo lo relacionado con la participación de los Entes en los cursos que integran el Programa de Capacitación Modular del Instituto asumirá el 17.5 por ciento.

Respecto al *Programa de Capacitación Modular*, el peso de 17.5 por ciento se asignará en forma proporcional al número de cursos concluidos que integran el Programa correspondiente, por parte de los Titulares de Oficinas de Información Pública y Responsables de Capacitación de los Entes Obligados.



El segundo rubro a evaluar denominado “Cumplimiento RETAIPDF”, contará con una ponderación del 30 por ciento del total del Índice de Acciones de Capacitación (*IA<sub>CAP</sub>*). Por tal motivo, cada uno de sus tres componentes (Nombramiento o Ratificación del Responsable de Capacitación, Asistencia del RC, cumplimiento de los acuerdos establecidos en la RETAIPDF) les corresponde un peso de 10 por ciento a cada uno, asignándose el porcentaje de cumplimiento en forma directamente proporcional al número de acciones que componen cada rubro.

Cabe subrayar que el Índice de Acciones de Capacitación (*IA<sub>CAP</sub>*) que integran este apartado, sólo se utilizará para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las “Mejores Prácticas de Transparencia 2014”, pero no se entregará ningún reconocimiento específico de Acciones de Capacitación (*IA<sub>CAP</sub>*), puesto que la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia (DCCT) entregará los Reconocimientos al desempeño sobresaliente en capacitación (ReDeS) de forma independiente.

## V. ÍNDICE COMPUESTO DE MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA

Por último, y en la parte más relevante de esta evaluación, para obtener la tabla general de posiciones para la entrega de reconocimientos a las “Mejores Prácticas de Transparencia”, se utilizarán las calificaciones obtenidas en los 4 aspectos mencionados, ponderándolas de acuerdo a lo señalado al principio de este documento, según la siguiente fórmula:

$$ICMPT = 0.30 IG_{COT} + 0.30 IA_{EO} + 0.20 IC_{TYF} + 0.20 IA_{CAP}$$

Donde:

*ICMPT* = Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia.

*IG<sub>COT</sub>* = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

*IA<sub>EO</sub>* = Índice de Acceso a la Información.

*IC<sub>TYF</sub>* = Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del InfoDF para la observancia de la LTAIPDF.

*IA<sub>CAP</sub>* = Índice de Acciones de Capacitación.

En este **Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia (*ICMPT*)**, que refleja el desempeño integral de los Entes Obligados en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y considerando el esfuerzo que implica este cumplimiento global para el conjunto de los Entes Obligados, se entregarán reconocimientos a los 5 primeros lugares.